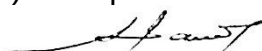




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00066-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvasse proveer; Barrancabermeja, primero (1) de septiembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de septiembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

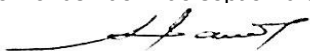
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por COOPROFESORES contra SERGIO ANDRES ROMERO REYES y YANETH REYES PRADA, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo a los demandados conforme lo solicitado por la parte actora, previo pago del arancel judicial.
4. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial y los que lleguen con posterioridad a la demandada YANETH REYES PRADA de acuerdo a la solicitud de terminación.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 082 del 2 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA